DECRETO 3000 DE 2003

(octubre 24)

por medio del cual se designa un Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia ad hoc en la Superintendencia de Industria y Comercio.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 30 del Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Jorge Jaeckel Kovacs, Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante comunicación de fecha agosto 11 de 2003, manifestó al señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, que conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 150 del Código de Procedimiento Civil, se considera impedido para resolver el recurso de reposición presentado por el señor Marco Tulio Gómez Ochoa contra el Auto de Archivo número 706 del 31 de marzo de 2003-Radicación número 02202630, mediante el cual la Superintendencia de Industria y Comercio no encontró mérito suficiente para ordenar la apertura de una investigación por competencia desleal, conforme a las facultades administrativas, en contra del Instituto Colombiano de Normalización y Certificación, Icontec;

Que el señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, estudió la manifestación de impedimento formulada por el doctor Jorge Jaeckel Kovacs, Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia de la Superint endencia de Industria y Comercio, y como consecuencia de la aplicación del artículo 30 del Decreto 01 de 1984 expidió la Resolución número 2244 de fecha octubre 3 de 2003, por medio de la cual declara fundado el impedimento y ordena el envío de los documentos a la Secretaria Jurídica de la Presidencia

de la República para la designación del funcionario ad hoc;

Que se hace necesario designar un Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia ad hoc de la Superintendencia de Industria y Comercio, con fundamento en que el 52 del Decreto 2153 de 1992, por la cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones, señala el procedimiento para determinar si existe una infracción a las normas de promoción a la competencia y prácticas comerciales restrictivas a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio, para lo cual se debe iniciar una actuación de oficio o por solicitud de un tercero y adelantar una averiguación preliminar, cuyo resultado determinará la necesidad de realizar una investigación. De otro lado, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del Decreto 2153 de 1992, en la Superintendencia Delegada para la Promoción de la Competencia se tramitan las averiguaciones preliminares y se instruyen las investigaciones tendientes a establecer la infracción a las disposiciones sobre promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas; de igual forma, en el numeral 8 ibidem se asigna como función la de decidir los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa contra los actos expedidos en la citada Superintendencia Delegada,

DECRETA:

Artículo 1º. Designar como Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia ad hoc de la Superintendencia de Industria y Comercio al doctor Jairo Suárez Vargas, actual Superintendente Delegado para la Protección del Consumidor de la Superintendencia de Industria y Comercio para resolver el recurso de reposición presentado por el señor Marco Tulio Gómez Ochoa contra el Auto de Archivo número 706 del 31 de marzo de 2003-Radicación número 02202630, mediante el cual la Superintendencia de Industria y Comercio no encontró mérito suficiente para ordenar la apertura de una investigación por competencia desleal, conforme a las facultades administrativas, en contra del Instituto Colombiano de Normalización y Certificación, Icontec.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de octubre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Jorge Humberto Botero.